

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Este periódico se publica los lunes, jueves y sábados.—Los avisos y reclamaciones se dirijirán á esta redaccion, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 603.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm 340.

*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.*

Por este Ministerio se dice de Real orden, con fecha de hoy, al Gefe político de Murcia lo que sigue:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y uno de los Jueces de primera instancia de Murcia, sobre una demanda judicial intentada por la condesa de Fuentenueva contra los bienes pertenecientes á fundaciones-piadosas, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente. Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Murcia, de los cuales resulta: que á solicitud de la condesa de Fuentenueva se despachó por dicho Juez en 8 de mayo de 1843 ejecucion contra los bienes de la casa de huérfanos y expósitos de aquella ciudad por la suma de 19820 reales 30 maravedis prestada por dicha condesa bajo ciertas condiciones á aquel establecimiento comprendido entre las fundaciones del cardenal Belluga: que D. Joaquin Posada su particular administrador, despues de haber solicitado inutilmente la inhibi-

cion del Juez, compareciendo á este fin en los autos, acudió al Gefe político de quien obtuvo que reclamase el conocimiento, y promoviese la competencia de que se trata. Vista la Real orden de 25 de marzo de 1846, la cual entre otras aclaraciones contiene la de que el protectorado del Gobierno sobre los establecimientos de beneficencia de la clase á que pertenece la expresada casa de huérfanos y expósitos está limitado en su ejercicio á la vigilancia é intervencion necesarias para que la voluntad del fundador tenga debido cumplimiento. Considerando que administrados estos establecimientos sin mas dependencia de la autoridad gubernativa que la que resulta de la inspeccion inmediatamente ejercida por ella sobre los mismos, segun la citada Real orden, sus gastos é ingresos no forman parte del presupuesto provincial ni municipal; por cuya razon las legítimas y necesarias consecuencias que se deducen de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de 8 de enero de 1845 para excluir las ejecuciones que tienen por objeto deudas de las provincias ó de los pueblos, no son aplicables á la ejecucion que motivó esta competencia. Se decide á favor de la autoridad judicial y devolviéndose los autos con el expediente al Juez de Murcia, dese conocimiento al Gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.—Y habiendose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr.

Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado à V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

*Lo que se inserta en este periódico, para la debida publicidad. Zaragoza 29 de setiembre de 1846.—Antonio Oro.*

Núm. 604.

Circular núm. 341.

Por el correo de hoy se remiten á los alcaldes constitucionales las listas electorales rectificadas, á fin de que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 18 de marzo último, tenga lugar su publicacion en todos los pueblos de los respectivos distritos en que ha sido dividida la provincia. En su consecuencia prevengo á las referidas autoridades que tan luego como las reciban, las manden fijar en los sitios de costumbre, de modo que no se estropeen, y con testimonio que espese haberlas tenido espuestas al público por término de ocho dias, las devuelvan á este Gobierno político el dia 14 del actual, sin falta alguna y bajo la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 4 de octubre de 1846.  
—Antonio Oro.

Núm. 605.

*Subdelegacion de rentas nacionales de la provincia de Zaragoza.*

En los dias 19, 20 y 21 del corriente á as doce de su mañana se procederá á la

subasta de las obras que se han de verificar pertenecientes á los edificios de la fábrica de sal de Sástaño, bajo el tipo de 40868 rs. vn., con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de rentas estancadas en su orden de 16 de julio último, admitiéndose en dichos dias, en el primero posturas á la llana, en el segundo la mejora del medio diezmo y diezmo y en el tercero la del 4.º todas en baja. Las personas que quieran interesarse en dichas obras concurrirán los citados dias y horas á los estrados de la Intendencia de provincia en que se tranzará en favor del mejor postor; teniendo entendido que el pliego de condiciones con que ha de verificarse dicha subasta se hallará de manifiesto en la escribania de esta Subdelegacion calle de los Señales núm. 174, habitacion principal, de ocho á dos de la tarde. Zaragoza 2 de octubre de 1846.—Juan de Cárdenas.—Por mandado de S. S., Gorgonio Arnés.

## PARTE NO OFICIAL.

El domingo 18 de octubre á las tres de la tarde se saca á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer de Fuentes de Giloca; los que gusten interesarse en dicho arriendo se presentarán en las casas consistoriales del mismo donde se leerán los pactos, y se tranzará en favor del mas ventajoso postor. Fuentes de Giloca y setiembre 28 de 1846. El alcalde Serafin Lázaro.

Estando autorizado el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, por el M. I. Sr. Gefe político de esta provincia para contratar á partido cerrado con los profesores de medicina, cirugía, veterinaria y farmacia con las dotaciones anuales de 1100 rs. vn. la del 1.º, 2400 la del 2.º, 900 la del 3.º y 1160 rs. vn. la del 4.º, ha acordado anunciarlo en el boletin oficial de esta provincia; los que gusten pretenderlas dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el dia once de octubre del corriente año, en cuyo dia se proveerán. Cinco Olivas 25 de setiembre de 1846.—De acuerdo de los SS. de Ayuntamiento y por indisposicion del secretario, Cristobal Lázaro.

*Sociedad general de socorros mutuos para viudas é hijos de curiales.—Comision Central, Valladolid.—La comision Central tomando en*

consideracion las diferentes solicitudes que la han hecho algunos curiales del Reino cuya edad escedia de 35 años que para su admision marca el artículo 5.º de los Estatutos y tambien las de varios alumnos de las cátedras para escribanos y secretarios de Ayuntamiento, ha acordado en union con las provinciales establecidas en Pamplona, Burgos, Almeria, Segovia, Huesca, Murcia y Madrid y con los demas individuos que componen esta sociedad, ampliar la inscripcion en la misma á los alumnos de las cátedras para escribanos y secretarios de Ayuntamiento, con la circunstancia de que si por razon de la suerte ó voluntariamente tomasen parte en el servicio militar se les dará de baja en aquella, si bien devolviéndoseles las cantidades que hubiesen entregado por razon del 6 por ciento de entrada; y tambien á los que pasando de la edad indicada de 35 años á contar desde la presentacion de su solicitud en secretaría, no escedan de la de 40, pagando ademas de los derechos que corresponde con arreglo á estatutos 20 rs. por un año de dispensa, 30 por dos, 90 por tres, 130 por cuatro y 180 por cinco.

La sociedad de curiales que en el dia cuenta con un número suficiente para asegurar completamente su estabilidad, ha creido justo hacer participar á todos sus compañeros y clases mencionadas de los beneficios que puede reportar á sus familias esta filantrópica institucion, y para que puedan solicitar su ingreso en ella con todo el conocimiento necesario, ha resuelto asi bien insertar á continuacion la parte mas esencial de sus estatutos. Valladolid 5 de setiembre de 1846.—El Presidente Tomás Rodriguez Hernandez.—Manuel Nieto secretario general.

#### *Idea de las principales bases de los Estatutos. (1)*

A la instancia en que se solicite la inscripcion debe acompañar la partida de bautismo y certificacion del título, nombramiento ó certificacion de matricula, una y otro legalizados y en papel correspondiente.

Si de los informes que se pidan acerca de las cualidades del aspirante no resultase cosa alguna que ataque á su buena conducta moral, se procede á su reconocimiento por profesores de medicina y cirugía.

El interés se presenta por acciones. Cada

una de ellas da derecho á dos reales diarios de pension á la viuda é hijos del socio; y á este, en la mitad, en el caso de hallarse imposibilitado y pobre.

Al recibir la patente y por cuota de entrada satisfará el 6 p<sup>o</sup> del capital de las acciones por que sehalle interesado.

Gozarán la pension los hijos varones del socio hasta cumplir 21 años, y hasta 25 sino hubiesen concluido la carrera científica á que estuviesen dedicados.

Las hijas del socio la gozarán mientras permanezcan solteras y un año despues de casadas.

El socio que falleciese sin dejar viuda ni hijos transmite la pension á sus padres.

El derecho á la pension no principia hasta seis meses despues de espedida la patente.

#### TABLA DE LAS ACCIONES.

##### *Ordinarias.*

EDAD.	ACCIONES.	CAPITAL DE CADA UNA.
Hasta 25 años	8	120
De 25 á 29.	6	140
De 29 á 32.	5	160
De 32 á 35.	4	180

##### *Estraordinarias.*

Hasta 30 años.	200
De 30 á 32	250
De 32 á 34	300
De 34 á 36	350
De 36 á 38	400
De 38 á 40	450

#### *Obras de Don José María Paniagua.*

Curso metódico de nociones de Historia natural al uso de las escuelas y establecimientos de instruccion pública. Se halla adoptado en varios institutos y escuelas. A 48 rs.

Tratado del establecimiento, gobierno y aprovechamiento de los prados naturales y artificiales.—Recomendado por el Gobierno. A 10 rs.

Método económico de construccion de caminos vecinales y rurales.—Obra recomendada por el Gobierno y diversas Diputaciones provinciales, A 6. rs.

(1) Los Estatutos se hallan insertos íntegramente en la *Gaceta* del Gobierno de 9 de octubre de 1842.

Manual de Botánica con aplicaciones usuales. A 6.

Manual de Zoología. A 6.

Cartilla de Preceptos de Higiene para los niños de las escuelas primarias de ambos sexos. A 7 rs. docena.

Tratado del carbon de piedra, sus criaderos, explotación y usos. A 5 rs.

Silvicultura ó tratado de plantios y arbolados de bosque.—Recomendada por el Gobierno. A 18.

Elocuencia militar ó arte de entusiasmar las tropas.—Segunda edición.—Recomendada á los cuerpos del ejército. A 22 rs.

Del cultivo especial de la morera. A 3 rs.

Tratado de la Administración Rural ó de la Economía de la agricultura.

Manual del podador en Montes, jardines y plantaciones.—Recomendado por el Gobierno á los empleados de montes. A 8 rs.

Calendario del Silvicultor. A 18 rs.

Estas obras se venden en Zaragoza en la librería de Polo y Monge.

En la ciudad de Zaragoza calle Nueva del Mercado núm. 41 se venden efectos de hierro colado y ferretería, cerrajas de puerta de calle id. de sala, id. de cuarto, id. de armario, id. de cajón de mesa, id. de arca, candados para puertas, pernios con escarpia, alguazas, golfos, picaportes, cerrojos, pasadores, llamadores, planchas para ropa, id. con figuras para detrás del fuego, ollas de hierro colado, almiereces, hornillos, calentadores de planchas, estrales de todos tamaños, azuelas y martillos de carpintero, llanas de albañil, paletas, pujabantes, martillos de albeitar, dallas inglesas con sus piedras, balanzas, cadenas para pesos, coberteras bruñidas, robafuegos de cocina, calderos para brebar, parrillas, raseras, tenazas, cazos, espumaderas, cacerolas, ferretes para afilar cortes, cepos para coger ratas, fornelos, catres de acero de diferentes clases, con un buen surtido de estufas, y alcobillas, para calentar las habitaciones, también se hacen balcones con equidad.

En la tienda y taller de la cerrajería de la casa número 40 calle de las Vírgenes en Zaragoza, propios de D. Diego Juderías, se venden los efectos siguientes: cerrajas para puertas de calle; id. con cerrojos, id. para puertas de habitación, armarios, cajones, cómodas, cofres, asas para los mismos, candados, alguazas, pernios, golfos, grandes y pequeños para toda clase de puertas, medias fijas para puertas y ventanas, fallebas, picaportes,

pasadores, cerrojos, llamadores de todos tamaños; juegos de gorroneira, hierros balderos, picaventanos, ojos con sus escarpías para bastidores de vidriera, barretas para cortinillas con sus ojitos de rosca, barras y anillas para toldos de cortinas, colgadores con sus escarpías, campanillas y torniquetes; azuelas, martillos, tenazas y toda clase de herramientas para carpinteros hechas como las de mano y demas herramientas para carreteros, tijeras y hachas para remoldar; picoletas, picachovas, llanas y paletas para albañiles, herramientas para curtidores, para albítares herraduras hechizas de mular y caballo; ayunques, vigornias, toberas de hierro y cobre, tornillos de banco de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad para herreros, y cerrageros, hileras para enroscar, planchas finas inglesas de todas clases, hierros para tenerlas sobre la mesa, planchadores, ollas de hierro colado para calentar agua, trasfuegos de id., badiles y rodafuegos para cocinas y alcobillas, ejes de hierro con sus bujes para toda clase de carruajes, llaves inglesas para desarmar coches; catres de acero de media cama, camero y cama de matrimonio contruidos á la última moda; tornillos de catre, reblones para catres de tijeras, clavos y escarpías de todas clases, hierros para hacer fruta de sarten, balanzas finas de columna con sus correspondientes pesas para boticarios, almiereces para los mismos, id. con copas y pesas para droguerías y tiendas; reglas de acero para rayar papel, un surtido de cinteros elásticos y suspensorios para todas edades, cadenas para estrenques y pozos, garruchas para los mismos; latón negro y bruñido de todas clases, relojes para asar carnes, molinetes para moler arroz, especia, café y demas; cuchillas y ferretes para cortadores, acero fundido para hacer toda clase de herramientas, candiles de todos tamaños para molinos minas y dallas finas, calderos de hierro, mazas y martillos de 30, 40 y 45 libras para romper peña en canteras, tenazas y martillos parazapateros.—Diego Juderías.

Bertoncini, dentista italiano, saca toda clase de dientes sobredientes, muchos raigones á 8 rs. cada uno y los pobres gratis. Limpia toda clase de boca y pondrá los dientes en su primitiva blancura á 40 rs. pone toda clase de dientes y otra cualquiera pieza que falte, y esta operacion se hará con la mayor destreza y prontitud que se ha conocido en España, vive en el Coso núm. 194.